

NO. DE AUTORIZACIÓN DE PODA/026/OPMT/DEYPMA/2022.

**NOMBRE DEL SOLICITANTE: DIEGO MUÑOZ GODINEZ.**  
**DIRECCIÓN: EJE ORIENTE-PONIENTE, MZA. 9, LT. 5 Y 6, COLONIA ZONA INDUSTRIAL, TIZAUCA, HIDALGO.**  
**P R E S E N T E.**

**FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**

En mi carácter como director de Ecología del Municipio de Tizayuca Hidalgo, en uso de sus facultades legales otorgadas conferidas por la presidenta Municipal **Mtra. Susana Araceli Ángeles Quezada**, en uso de sus potestades que le confiere el artículo 60 fracción II Inciso A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Reconociendo su capacidad, Responsabilidad Profesional y Personal, ha tenido a bien nombrar como director de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Tizayuca, Hidalgo. Al Ing. Fitzgerald Yael Pacheco García.

### 1.- ANTECEDENTES.

Que el día **09 de agosto de 2022** se recibió la solicitud de **poda de 4 árboles, 3 de pirúl y 1 eucalipto** en la Dirección de Ecología y Protección al medio Ambiente del Municipio de Tizayuca Hidalgo, Solicitando **por motivos de afectación en techumbre y reducción**. Cumplimiento a la inspección de lugar tal como lo indicaba la solicitud en un plazo de 5 días hábiles.

### 2.- VISITA DE INSPECCION OCULAR.

Se adjunta a la presente visita de inspección ocular 1er anexo.

Nombre Común	Nombre científico	PODA	Motivo
<ul style="list-style-type: none"> <li>• PIRUL</li> <li>• EUCALIPTO</li> </ul>	<i>Schinus molle</i> <i>Eucalyptus</i>	✓ 4	• <b>Afectación en techumbre.</b>

El solicitante se compromete:

Conforme al artículo 244 de la Ley para Protección del Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, en referencia a la solicitud de **Poda de 4 árboles, 3 pirules y 1 eucalipto** se determina la **AUTORIZACIÓN**.

En el mismo tenor, el hoy promovente, se compromete a **Podar 4 árboles, 3 pirules y 1 eucalipto** así como cubrir los costos que se generen del traslado de **los árboles**, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley que se rige en nuestra entidad, evitara el causar daños a la vía pública a la infraestructura hidráulica y sanitaria municipal, así como a la infraestructura de compañías de telefónicas o energía eléctrica.

Conforme al artículo 123, 228, 127, 237, 244 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Protección al Medio Ambiente del Estado de Hidalgo, vigentes en esta Entidad, así como los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19 de la Ley